

5

lo que se exijan, y cobren sus Bienes: Y por esta  
m<sup>a</sup> Sentencia Difinitivamente Juzgando así lo pro-  
nunció, y mando; La qual notificada a las partes con-  
sentida o apelada en Consulta se Remita con los  
Autos originales a oho. Real y Supremo Consejo,  
p<sup>r</sup> mano dell<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Juan Antonio Samaniego  
Pon<sup>r</sup> Su Fiscal= Doctor D<sup>n</sup> Alejandro Márquez Enla  
Ciu<sup>d</sup> de Santaxena a finales y mediados del mes de  
Enero año de mil setecientos, y cuarentaynove el d<sup>r</sup>.  
D<sup>n</sup> Alejandro Márquez Doctor en Leyes, y Auditor Gen.  
de las R<sup>e</sup>s Galeras de España, que vienen en el Puerto  
de esta Plazza, como Juez de Comisión de S. Clavijo y  
Señores del Real y Supremo Consejo de Guerra dio, y  
pronunció la sentencia antecedente en la que fui  
hombre suyo Testigo D<sup>n</sup> Diego Jiménez Carriz-  
on, Juan Vicente Faustre, y Juan Sanchez Vez.  
Resata Ciu<sup>d</sup> de que so el Juzgado soy juez Antoni  
Juan Vicente Faustre= Y la referida sentencia  
se hizo notoria a las partes, y para la del M<sup>r</sup>  
juez Promotor fiscal, y la de D<sup>n</sup> Julián Fernández Valenz